57

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a JESÚS HUMBERTO PABÓN CORREA domiciliado en la Carrera 1 Norte H 15 N -27 Barrio María Paz, teléfono 6736653.

CONSIDERACIONES

En sentencia del 30 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Décimo Penal del Circuito de Bucaramanga, JESÚS HUMBERTO PABÓN CORREA fue condenado a la pena de 70 meses de prisión, como autor del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, cometido en concurso con hurto calificado agravado.

En interlocutorio No. 1312 de 24 de octubre de 2018, este despacho, concedió libertad condicional a JESÚS HUMBERTO PABÓN CORREA previa suscripción de diligencia de compromiso a términos del artículo 65 de la ley 599 de 2000, quedando sometido a un período de prueba de 25 meses, 22 días (772 días).

El artículo 67 de la Ley 599 de 2000, preceptúa:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine".

Dicha disposición permite concluir que en el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que el sentenciado superó el período de prueba sin que se tenga conocimiento que dentro del mismo haya desatendido las obligaciones previstas en el artículo 65 de la

Escaneado con CamScanner

Ley 599 de 2000, circunstancia por la que se declarará la extinción de las penas principales y la pena accesoria (art. 53 del Código Penal[1]).

En firme lo decidido, se informará de esta decisión a las autoridades referidas en los artículos 166 y 167 de la ley 906 de 2004, debiéndose librar las comunicaciones respectivas.

Se dispone la devolución de la caución otorgada para acceder al beneficio de libertad condicional.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de la pena de 70 meses de prisión, impuesta a JESÚS HUMBERTO PABÓN CORREA, identificado con la cédula 1.098.708.672 de Bucaramanga, en sentencia del 30 de agosto de 2017 emitida por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto calificado y agravado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

SEGUNDO: Declarar la extinción de la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal conforme a lo normado en el artículo 53 de la Ley 599 de 2000. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: En firme lo decidido, se informará de esta decisión a las autoridades referidas en los artículos 166 y 167 de la ley 906 de 2004, debiéndose librar las comunicaciones respectivas.

---

[1] *ARTICULO 53. CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS ACCESORIAS. Las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con ésta.*

A su cumplimiento, el Juez oficiosamente dará la información respectiva a la autoridad correspondiente.

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Se dispone la devolución de la caución otorgada para acceder al beneficio de libertad condicional

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación .

Notifíquese y cúmplase

MARÍA HERMINIA CALA MORENO

Juez

DCV

Escaneado con CamScanner